DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 19/17

Pirayú, 19 de Diciembre de 2017

En la ciudad de PIRAYÚ, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las 08:30 horas, se reúnen en la oficina de la Municipalidad de PIRAYÚ, las siguientes personas: **MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EL SR. CAYO GAYOSO SALINAS Y EL ING. ROBERTO GÓMEZ, PARA EMITIR EL DICTAMEN DE LA LICITACIÓN A CONCURSO DE OFERTA: Nº 01/2017: ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN LAS ESCUELAS, DISTRITO DE PIRAYÚ AD-REFERENDUM AÑO 2018" ID N° 338.514.-**

EXÁMEN DE LAS OFERTAS

El Comité de Evaluación de Ofertas considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como una oferta apta para el compromiso contractual y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos citados, se procederá a rechazar dicha oferta. La oferta se aceptará siempre que provenga de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el acto de apertura de oferta realizada en fecha 18 de diciembre del Cte., a las 08:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal, la oferta es como se detalla en la siguiente presentación:

1. **LAKMI S.A.**, con una oferta total de Gs **375.815.700** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones ochocientos quince mil setecientos).

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

DOCUMENTACIONES	EMPRESA
	LAKMI S.A
DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
Formulario de ofertas debidamente completado	CUMPLE
Cedula de Identidad y/o estatutos sociales	CUMPLE
Garantía Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE

Ing. Roberto Gómez
Fiscalizador de Obras

Declaración jurada Art. 40	CUMPLE

CUADRO DE PRECIOS

LAKMI S.A

Nro. De Item	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	9010160 3-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Lakmi S.A	Nacional	Unidad	34.830	10.790	375.815.700
							Oferta total Gs	**375.815.700**

CAPACIDAD LEGAL

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley y se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado que los oferentes no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los oferentes no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentran en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

CAPACIDAD FINANCIERA

LAKMI S.A.: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros establecidos en el PBC (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA y OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTACIONES	EMPRESAS
	LAKMI S.A
DOCUMENTOS FORMALES	
CAPACIDAD TECNICA	
Curriculum de personal técnico de la empresa. Eje: Nutricionista, regente, etc..	CUMPLE
Título de propiedad o contrato de locación para el transporte de productos cárnicos	CUMPLE
Registro de establecimiento RE	CUMPLE
Constancia de buenas prácticas de Manufactura BPM	CUMPLE
Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional	CUMPLE
EXPERIENCIA	

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR
Ing. Roberto Gómez
Fiscalizador de Obras

Copias de contratos y/o facturaciones entre los años 2013, 2014,2015 y 2016, igual o superior al 50% de la oferta del proveedor	CUMPLE

OTROS DOCUMENTOS	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Declaración jurada del IVA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 20 –Derecho de los menores	CUMPLE
Patente comercial del oferente	CUMPLE
Balances de los años 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016	CUMPLE

Por todo lo expuesto, es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, que textualmente reza: *"….Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones*
2. *Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*

He igualmente los dispuesto en el Artículo 28 – ADJUDICACION – de la Ley Nº 2.051/03, en su primer párrafo, menciona; *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos según el Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, en concordancia con el Art. 27 de la misma Ley; que las cantidades adjudicadas no supera el importe del Certificado de Disponibilidad presupuestaria (CDP) el Comité de Evaluación **RESUELVE:**

1°) RECOMENDAR a la Convocante la Adjudicación a **LA FIRMA LAKMI S.A.** con Ruc Nº 80054786-1 por un monto Total de ***Gs. 375.815.700*** *(Guaraníes* trescientos setenta y cinco millones ochocientos quince mil setecientos), que se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN LAS ESCUELAS Nº 01/2017, DISTRITO DE PIRAYÚ ID Nº 338.514 AD-REFERENDUM AÑO 2.018** por reunir las exigencias previstas por el Art. 61 inc. 1°; art. 63° inc. 1, 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 y el art. 28 de la citada ley, "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU • COMITE EVALUADOR •

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU COMITE EVALUADOR
Ing. Roberto Gómez
Fiscalizador de Obras

2°) EMITIR el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR

Cayo Gayoso Salinas
Comité Evaluador

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU · COMITE EVALUADOR

Ing. Roberto Gómez
Fiscalizador de Obras

Ing. Roberto Gómez
Comité Evaluador